

Al levantamiento del acta se cita a:

- D.^a Victoria Calzas Román.
- D. Francisco del Pozo del Mazo.
- D. Urbano del Pozo Vacas.
- D. Victoriano Granado Rubio.
- D. José Luis, D. Estanislao y D.^a María González Martín.
- D.^a Elvira Vacas González.
- D.^a María Nieves, D.^a María del Carmen, D.^a Raquel y D. Luis González Conejero.
- D.^a Carmen Vacas del Mazo.
- D. Joaquín Francisco y D.^a Amelia Simona Granado García.
- D.^a Juana y D.^a Victoria García del Mazo.
- D. Juan José Gómez Matías.
- D.^a Elvira Vacas González.
- D. Enrique y D.^a María Rosario García González.
- D. Eugenio, D. Ramón, D.^a Julia y D. Gregorio González del Mazo.
- D.^a Emilia y D.^a Victorina Granado García.
- D. Miguel Angel y D.^a Juana Hernández García.

propietaria de aquél, o bien sus herederos, cuasahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre el vuelo de la citada dehesa, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.^o—El inicio del expediente individual de justiprecio.

4.^o—En virtud de las competencias que tiene atribuidas actuará como representante de la Administración el Jefe del Servicio que suscribe el presente aviso.

5.^o—La designación como perito de la Administración en el expediente de justiprecio del ingeniero agrónomo don José Ignacio Corpas Cobisa.

6.^o—El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que designen ante este Servicio el perito encargado de representarla en el expediente de justiprecio.

Cáceres, a 17 de abril de 1990.

AVISO de 17 de abril de 1990, del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación forzosa del arbolado, monte alto y bajo y derecho de apostar de la Dehesa Boyal de Mirabel (Cáceres), denominada Cañada Ancha, en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973.

Por Decreto 145/1989, de 19 de diciembre, D.O.E. n.º 101 del 26 de diciembre, se declara el interés social de la Dehesa Boyal de Mirabel, denominada Cañada Ancha, sita en el citado término municipal, así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado por el arbolado, monte alto y bajo y derecho de apostar existente en la dehesa.

Teniendo en cuenta el Decreto 62/1988 de 21 de junio (D.O.E. n.º 51 de 28 de junio), por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, creándose, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.^o, apartado 3, párrafo b), el Servicio de Reforma Agraria, entre cuyas funciones se encuentra la aplicación y desarrollo de las leyes de reforma agraria en Extremadura, el Decreto 140/1989 de 19 de diciembre (D.O.E. n.º 101 de 26 de diciembre) por el que se modifica la estructura orgánica de la misma Consejería y, finalmente, la Orden de la citada Consejería de 15 de enero de 1990 (D.O.E. n.º 8 de 25 de enero) por la que se atribuyen competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

1.^o—La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el arbolado, monte alto y bajo y el derecho de apostar de la dehesa denominada «Cañada Ancha», sita en el término municipal de Mirabel (Cáceres), de cabida mil quinientas veintiocho hectáreas. Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Plasencia, al folio 145 del libro 14 de Mirabel, tomo 516 general del Archivo, finca registral número 781.

2.^o—La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 22 de mayo de 1990, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 11 horas.

No estando inscrito el bien a expropiar en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de expropiación forzosa se cita al levantamiento de dicha acta a la sociedad de vecinos de la Dehesa Boyal que figura como titular en el Catastro de Rústica como actual propietario de aquél, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre el vuelo de la citada dehesa, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.^o—El inicio del expediente individual de justiprecio.

4.^o—En virtud de las competencias que tiene atribuidas actuará como representante de la Administración el Jefe del Servicio que suscribe el presente aviso.

5.^o—La designación como perito de la Administración en el expediente de justiprecio del inge-

niero agrónomo don José Ignacio Corpas Cobisa.

6.º.—El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de esta aviso, para que designen ante este Servicio el perito encargado de representarla en el expediente de justiprecio.

Cáceres, a 17 de abril de 1990.

AVISO de 17 de abril de 1990 por el que se modifica la fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación del arbolado, monte alto y bajo y derecho de apostar de la Dehesa Boyal de Casatejada (Cáceres), denominada El Boyeril.

La Jefatura del Servicio de Reforma Agraria anuncia que la fecha señalada para el levantamiento del acta previa a la ocupación del derecho de vuelo de la Dehesa Boyal de Casatejada (Cáceres) y que fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 24 de fecha 22 de marzo de 1990, se modifica por la del 17 de mayo de 1990. El acto tendrá lugar en la referida finca a las 11 horas.

Cáceres, 17 de abril de 1990.

RESOLUCION de 27 de abril de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio por la que se anuncia la contratación directa para las obras de construcción de edificio para el departamento de tecnología agroalimentaria en la finca Santa Engracia (Badajoz).

Habiéndose declarado desierto el concurso para la contratación por subasta de las obras de construcción del edificio para el Departamento de Tecnología Agroalimentaria en la Finca Santa Engracia (Badajoz), anunciado en el D.O.E. núm. 22, de 15 de marzo de 1990, por falta de proposiciones, por la presente se anuncia la contratación directa de dichas obras en virtud de lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Contratos del Estado, y artículo 117 de su Reglamentación.

Mérida, 27 de abril de 1990.

ASUNTO: Autorización administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Eulalión Escabo, C.B., con domicilio en Salvatierra de los Barros, c/. Francis-

co Neila, 32, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA.

Origen: C.T. Denominado «Mártires» en Villalba de los Barros.

Final: Centro de Seccionamiento en Santa Marta de los Barros.

Términos municipales afectados: Santa Marta, Villalba de los Barros.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV.: 13.

Materiales: Nacional.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 10,224.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 74.

Crucetas: Bóveda. Rectas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Santa Marta y Villalba de los Barros.

Presupuesto en pesetas: 7.669.606.

Finalidad: Sustitución a Santa Marta de los Barros en sustitución de una de madera ya existente.

Referencia del Expediente: 06/AT-018972-012778.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 23 de marzo de 1990.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para el uso de las instalaciones de albergues y campamentos en régimen de ofertas concertadas de servicio en la temporada alta durante 1990.

La gestión de albergues y campamentos juveniles de titularidad regional, corresponde a la Dirección General de Juventud que, mediante Resolución de su Director General de fecha 15 de marzo, publicaba en el D.O.E. n.º 28 de 5 de abril, regulaba el uso de las instalaciones de dichos alber-